



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO**

*"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"*



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 20 de mayo de 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de San Juan Bautista en Sesión Ordinaria del día 24 de mayo de 2019; Acuerdo de Consejo Municipal N° 99-2019-MDSJB/AYAC, de 20 de mayo de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa tal y como se recoge en el numeral 3) y 8) del artículo 9° y art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 73 inc. d) señala que es función específica de la Municipalidad emitir normas técnicas generales en materia de uso del suelo y espacio, así como sobre la protección y conservación del medio ambiente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la constitución política del Perú, es deber primordial del Estado, garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determine la política nacional del ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales;

Que, nuestra Constitución Política del Perú, en su Art. 68° ha señalado que el Estado debe promover la conservación de la diversidad biológica, el medio ambiente y de las demás áreas naturales protegidas, así como garantizar su utilización por los vecinos para su realización como persona; obligación que no solo compromete al gobierno central, sino también a los Gobiernos Regionales y Locales en el contexto del actual proceso de descentralización.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° Inc. 8 y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta, aprobó lo siguiente:





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO**

*"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"*



ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONA INTANGIBLE Y DE ALTO RIESGO LAS LADERAS DE LOS RÍOS ALAMEDA Y HUATATAS, Y DE LA LADERA DE LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que declara ZONA INTANGIBLE Y DE ALTO RIESGO LAS LADERAS DE LOS RÍOS ALAMEDA Y HUATATAS, Y DE LA LADERA DE LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR ZONA INTANGIBLE Y DE ALTO RIESGO, los terrenos ubicados aledaños de todo el tramo del río Alameda; la que colinda con los distritos de Carmen Alto por la zona sur oeste, por la parte noreste con el distrito de Ayacucho y con el sur con el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray y laderas del río Huatatas, colindantes por el sur este con el distrito de Carmen Alto y Tambillo, por la parte norte con los distritos de Tambillo y Andrés Avelino Cáceres Dorregaray , y laderas de la quebrada de Chaquihuaycco dentro de la jurisdicción del distrito de San Juan Bautista, colindante por el norte con el Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, de la Provincia de Huamanga - Ayacucho, por existir peligro de deslizamiento e inundación de cauce natural y de temporada de lluvias en estas zonas y otros fenómenos recurrentes.

ARTÍCULO TERCERO.- PROHIBIR las construcciones de todo tipo de obras de infraestructura en las zonas declaradas intangibles y de alto riesgo, descritos en el Artículo 1º.



ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y la Subgerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.



ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, vigencia de la presente Ordenanza at día siguiente de su publicación el diario judicial autorizado de la localidad o en el diario local de mayor circulación y en el portal institucional de la Municipalidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
[Firma]
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA